

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 180013121001-2022-00006-00

Florencia, Caquetá, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: LINA MARCELA MENDEZ PALMA
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP).

ANTECEDENTES

Por reparto de fecha 14 de enero de los corrientes, correspondió a este despacho judicial el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora LINA MARCELA MENDEZ PALMA, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de acceso a la información, debido proceso y derecho de petición.

Posteriormente mediante auto de fecha de la misma fecha se procedió a su admisión¹, requiriéndose a las entidades accionadas para que en término de cuarenta y ocho (48) horas rindieran un informe detallado sobre los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de tutela y adjuntaran las pruebas que pretendían hacer valer.

Ahora bien, el despacho considera una vez oteado el expediente que resulta necesario vincular en calidad de terceros con interés a quienes participan en la convocatoria No. 828 a 979, 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2015 MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO al presente trámite Constitucional, con el fin de lograr la integración del contradictorio en debida forma, quienes podrían verse afectados con los resultados del proceso.

Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en el Decreto 2591 de 1991, y demás normas reglamentarias, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

RESUELVE:

1.- VINCULAR a la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 en calidad de terceros con interés a quienes participan en la **CONVOCATORIA No. 828 A 979 Y 982 A 986 DE 2018, 989, 1132 A 1134 Y 1305 DE 2019 - MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO**; para que ejerzan la defensa de sus derechos. Para tales efectos, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación

de esta providencia, publique en su página WEB www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de Apoyo, para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - **SIMO**, el contenido del presente auto al igual que el texto de la demanda de tutela presentada por la señora LINA MARCELA MENDEZ PALMA, con el fin de que las personas que participan en la **CONVOCATORIA No. 828 a 979, 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2015 MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO**, hagan valer sus derechos dentro del presente trámite. En cumplimiento de lo anterior la CNSC allegará la constancia respectiva de manera inmediata.

¹ Consecutivo Virtual No. 3 Portal de Tierras

AUTO INTERLOCUTORIO

2.- Por secretaría, notifíquese esta decisión a las partes intervinientes de la presente acción por el medio más expedito, y dejando las constancias del caso.

En la oportunidad legal vuelva al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ**